

Santiago, 20 de julio de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001533

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001533 presentada por el contribuyente **SIMON JAIME GUENDELMAN WISNIAK RUT**, de fecha 15/07/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7849289, 7849291 y 7849287, fundamentando su solicitud en que, "La posesión efectiva de doña Sara Wisniak fue decretada mediante Resolución Judicial de fecha 04/11/2019, 3° Juzgado civil de Santiago, ROL..... A esa época, la causante solo contaba con un inmueble en su patrimonio, el que fue incorporado a su inventario de bienes. El 23/11/2021 se certificó la ejecutoria de la sentencia de 1° instancia y complementaria de 9 y 28 de julio de 2015, de la sentencia de 2° instancia pronunciada por la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago de 28 de Diciembre de 2017 y la sentencia de casación dictada por la Excelentísima Corte Suprema de fecha 28/07/2021 dictada en causa ROL....., episodio". Dichas sentencias otorgaron una indemnización de perjuicios a doña Sara Wisniak, la que fue incorporada en su inventario de bienes con fecha 07/03/2022 mediante Resolución Judicial de fecha 07/02/2022. Por lo anterior, pido realizar el cálculo de las multas e intereses desde la fecha en que la indemnización judicial ingresó al patrimonio de la causante y no desde la fecha de su fallecimiento".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.07.20
11:59:53 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.07.20
11:51:57 -04'00'